

El Consorcio urbanístico no realiza aportaciones a planes de pensiones o seguros colectivos a favor del personal funcionario, laboral y estatutario.

La Plantilla del Consorcio cuenta únicamente con plazas de personal funcionario, no existiendo en la actualidad plazas de personal laboral.

Las retribuciones del personal funcionario del Consorcio se clasifican en básicas y complementarias, en función del cuerpo o escala y grupo o subgrupo al que estén adscritos, distribuidas en 14 pagas anuales.

El personal funcionario del Consorcio no percibe retribuciones complementarias por los conceptos referidos a las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, o el rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario, estando actualmente en fase de tramitación un procedimiento que regule las condiciones de trabajo del personal de esta entidad que incluye, entre otros, las citadas retribuciones complementarias.

El puesto de Alta Dirección de Gerente del Consorcio, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria para la provisión del puesto y su nombramiento, publicados en los boletines oficiales correspondientes, incluye entre sus retribuciones un complemento variable por cumplimiento de objetivos (max. 10%), que en las bases se indicaba que podría fijarse, si así se ha establecido.